

# *Flash Impositivo*

Nº 18

Mayo 2011

# Novedades nacionales

## *Decreto 488/2011 (B.O. 27/04/2011) Aportes y contribuciones de la Seguridad Social*

Se establece que el monto del haber mínimo para el cálculo de los aportes y contribuciones previstos en las Leyes N° 23.660 (Obras Sociales) y 23.661 (Sistema Nacional del Seguro de Salud), será equivalente a cuatro bases mínimas de las previstas por el 7° de la Resolución 135/2009-ANSeS o la que la reemplace en el futuro (actualmente Resolución N° 58/2011-ANSeS).

Recordamos que la Resolución N° 58/2011-ANSeS estableció la base imponible mínima para el cálculo de los aportes y contribuciones correspondientes al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) en \$ 427,06, a partir del período devengado marzo de 2011

Vigencia: A partir del día 06/05/2011.

## *Resolución General 3093-AFIP (B.O. 29/04/2011) Declaraciones juradas rectificativas de aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social. Convalidación de saldos a favor del empleador*

Se establece el procedimiento para la acreditación por parte de la AFIP y, en su caso, la posterior utilización de los saldos a favor del empleador, emergentes de declaraciones juradas rectificativas que disminuyan el saldo de aportes y contribuciones ingresado.

También se dispone la vía recursiva a la que podrán acceder dichos empleadores cuando la AFIP no convalide, luego de un proceso de fiscalización, el pretendido saldo a favor exteriorizado.

Vigencia: Para las presentaciones de DDJJ rectificativas que se efectúen a partir del 01/06/2011, inclusive.

## *Resolución General 3094-AFIP (B.O. 02/05/2011) Impuesto a las Ganancias. Anticipos imputables al período fiscal 2011*

Se adecua el procedimiento para exteriorizar la base para el cálculo de los anticipos imputables al período fiscal 2011, a raíz del cómputo de las deducciones personales incrementadas.

A tal efecto, se modifica la Resolución General N° 3061-AFIP, estableciendo que la exteriorización de la nueva base de cálculo se realizará conforme a lo dispuesto por el "Titulo II - Régimen Opcional de Determinación e Ingreso"

de la Resolución General 327-AFIP, con prescindencia de lo establecido por su Artículo 16, a través del sistema de Cuentas Tributarias. A tales fines, los contribuyentes y/o responsables seleccionarán, en la transacción informática “Reducción de Anticipos”, el impuesto “11-Ganancias Personas Físicas” e ingresarán como período fiscal “20110000”, tildando el campo “R.G. N° 3074”.

La mencionada exteriorización podrá efectuarse a partir del 02/05/2011 y hasta el día de vencimiento fijado en el cronograma vigente para el ingreso del primer anticipo correspondiente al citado período fiscal. En caso de no hacerlo en el plazo citado, los anticipos vencidos hasta el día anterior a aquel en que se efectúe la misma, se calcularán e ingresarán según lo dispuesto en la Resolución General 327-AFIP.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

#### *Resolución General 2/2011-CACM (B.O. 28/04/2011) Diseños de Registros de Percepciones y Retenciones del Sistema SIRCAR*

Se aprueban los “Diseños de Registros” de Percepciones y Retenciones del Sistema SIRCAR, que se detallan en los Anexos I y II, de uso obligatorio para todas las presentaciones de Declaraciones Juradas en el Sistema que se realicen a partir de la fecha de entrada en vigencia de la norma en comentario, aún cuando las mismas correspondan a períodos fiscales vencidos.

Vigencia: A partir del día 01/07/2011.

#### *Resolución 400/2011-MTESS (B.O. 02/05/2011) Blanqueo y moratoria. Promoción y protección del empleo registrado. Beneficio de reducción de contribuciones*

Se establece una nueva plantilla de personal ocupado para los empleadores que a partir del dictado de esta resolución, utilicen los beneficios de reducción de contribuciones patronales previstos en el Capítulo II del Título II de la ley 26.476 (Promoción y protección del empleo registrado), que será la conformada por los trabajadores activos al 30 de noviembre de 2010.

El plazo de dos años dispuesto por el artículo 45 de la ley 26.476, que deberán observar los empleadores para mantener los beneficios comentados en el párrafo anterior, debe computarse desde la finalización del régimen de beneficios, es decir el 31 de diciembre de 2011.

Por último, el plazo de 12 meses previsto en el artículo 19, incisos b) y c) de la Ley comentada, por el cual el empleador no podrá hacer uso de dicho, rige respecto de los distractos que se produzcan a partir de 1° de diciembre de 2010.

#### *Circular 8/2011-AFIP (B.O. 28/04/2011) Rentas y bienes de la sociedad conyugal. Tratamiento impositivo*

Se aclara que como consecuencia de la sanción de la Ley N° 26.618, que introdujo modificaciones en materia de matrimonio civil y estableció la posibilidad de su celebración entre personas del mismo sexo, el tratamiento impositivo a dispensar a las rentas y bienes pertenecientes a los componentes de la sociedad conyugal, es el siguiente:

#### *a) Impuesto a las Ganancias*

Corresponde atribuir a cada cónyuge las ganancias provenientes de:

1. Actividades personales (profesión, oficio, empleo, comercio, industria).
2. Bienes propios.
3. Bienes gananciales adquiridos con el producto del ejercicio de su profesión, oficio, empleo, comercio o industria.
4. Bienes gananciales adquiridos con beneficios provenientes de cualquiera de los supuestos indicados en los puntos 2. y 3. precedentes, en la proporción en que cada cónyuge hubiere contribuido a dicha adquisición.

#### *b) Impuesto sobre los Bienes Personales*

Corresponde atribuir a cada cónyuge:

1. La totalidad de los bienes propios.
2. Los bienes gananciales adquiridos con el producto del ejercicio de su profesión, oficio, empleo, comercio o industria.
3. Los bienes gananciales adquiridos con beneficios provenientes de los bienes indicados en los puntos anteriores, en la proporción en que hubiere contribuido a su adquisición

#### *Resolución 550/2011-SRT (B.O. 29/04/2011) Medidas de Seguridad. Mecanismo de intervención para las etapas de demolición*

Se establece un mecanismo de intervención para las etapas de demolición de edificaciones existentes, excavación para subsuelos y ejecución de submuraciones, con el fin de mejorar las medidas de seguridad preventivas,

correctivas y de control en las obras en construcción.

Vigencia: A partir del 29/05/2011.

*Resolución 434/2011-MTEySS (B.O. 02/05/2011) Plan de Formación Continua*

Se crea el “Plan de Formación Continua” con el objeto de estructurar, sistematizar e impulsar programas, proyectos y acciones desarrollados en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dirigidos a mejorar las competencias, las habilidades y las calificaciones de trabajadoras y de trabajadores de nuestro país.

El plan se integrará con las siguientes líneas de acción:

1. Orientación laboral, destinada a asistir a trabajadoras y a trabajadores en la identificación, construcción y desarrollo de su proyecto formativo y ocupacional;
2. Certificación de estudios formales, para favorecer el desarrollo personal y la inclusión social y laboral de trabajadoras y de trabajadores;
3. Formación profesional, basada en normas de competencia laboral y adecuada a las demandas sectoriales de empleo;
4. Normalización, evaluación y certificación de competencias laborales;
5. Fortalecimiento institucional y certificación de calidad de instituciones de formación profesional;
6. Incentivos fiscales para empleadores que promuevan la formación continua de las trabajadoras y de los trabajadores;
7. Asistencia económica a trabajadoras y a trabajadores en el desarrollo de su proyecto formativo.

La Secretaría de Empleo dictará las normas complementarias, aclaratorias y de implementación, y celebrará los convenios necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

# Novedades provinciales

## **CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

*Decreto 211/2011 (B.O. 29/04/2011)  
Código Fiscal. Texto ordenado*

Se publica el nuevo texto ordenado del Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires.

*Resolución 1013/2011-DGR (B.O. 28/04/2011) Formulario de Carta Poder*

Se aprueba el nuevo formulario de Carta Poder mediante el cual se puede ejercer y acreditar la representación de los contribuyentes ante la Dirección General de Rentas y como Anexo forma parte de la norma en comentario.

## **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

*Resolución 1212/2011-DGR (B.O. 02/05/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Categorías Convenio Multilateral, Locales y Actividades Especiales. Pago en término*

Se consideran como abonadas en término hasta el día 29 de abril de 2011, el anticipo 03 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Categorías Convenio Multilateral, Locales y Actividades Especiales, de aquellos contribuyentes con terminaciones de CUIT (Dígito Verificador) 4 o 5, cuyo vencimiento hubiera operado el día 15 de abril de 2011.

## **PROVINCIA DE LA RIOJA**

*Resolución General 14/2011-DGIP (B.O. 19/04/2011) Planes de Pago. Intereses. Modificación*

Se introducen varias modificaciones referidas a los intereses aplicables en los planes de pagos y al procedimiento de aplicación de multas, en los textos de las Resoluciones N° 31/2002-DGIP, 218/2004-DGIP, 12/2005-DGIP y 15/2006-DGIP.

## **PROVINCIA DE MISIONES**

*Resolución General 13/2011-DGR  
(B.O. 29/04/2011) Impuesto sobre los  
Ingresos Brutos. Régimen de Retención.  
Actividades de prestación de servicios  
agrícolas y pecuarios, silvicultura,  
extracción de madera y servicios  
conexos. Prórroga de la entrada en  
vigencia*

Se prorroga hasta el 02/05/2011, la entrada en vigencia de la Resolución General 11/2011-DGR, la cual estableció el Régimen de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades mencionadas.

Sin perjuicio de esto, los responsables por deuda ajena que hayan efectuado retenciones a partir del 15/04/2011, deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Resolución General 11/2011-DGR.

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Disposición Delegada 148/2011-ARBA. Impuesto de Sellos. Facilidades de Pago. Tasa de interés aplicable*

Se establece que la tasa de interés aplicable a las cuotas correspondientes a los contratos a que se refiere el Artículo 304 (ex Artículo 281) del Código Fiscal Ley N° 10.397(T.O. 2011 y modificatorias) para el mes de Mayo de 2011 será 1,0447%..

## PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

*Resolución General 127/2011-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Ingreso de anticipos. Formulario DGR 23. Derogación*

Se deroga la Resolución General 23/95-DGR, la cual estableció el ingreso de anticipos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por cada venta de

automotores, unidades de carga y/o transporte, motovehículos y unidades de uso agrícola como tractores y cosechadoras nuevos, y el Formulario DGR 23, el cual como Anexo forma parte de la norma mencionada.

Vigencia: A partir del 02/05/2011.

## PROVINCIA DE SANTA FE

*Resolución General 4/2011-API. Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios. Agentes de Retención y/o Percepción*

Se establece que aquellos agentes de retención y/o percepción del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios que utilizan el aplicativo SIPRES, podrán efectuar las presentación y pago de las Declaraciones Juradas por medio de la transferencia electrónica de datos y de fondos a través de la página web de la AFIP.

Vigencia: A partir del 02/05/2011, inclusive.

## PROVINCIA DE TUCUMÁN

*Resolución General 56/2011-DGR. Presentación en término de declaraciones juradas y pagos*

Se consideran presentadas e ingresadas en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 29 de abril de 2011, inclusive, de aquellas obligaciones tributarias indicadas en la norma en comentario, correspondientes a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Impuestos a los Juegos de Azar Autorizados e Impuestos de Sellos, cuyos vencimientos operan el 28 de abril de 2011.

### *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Mayo 2011

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.